



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-05252178-GDEBA-DGAADA - BROCCHI

VISTO el EX-2020-05252178-GDEBA-DGAADA, digitalización del expediente N° 2436-29176/18 Alc. 1 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se aprueban los términos de la RESFC-2018-734-GDEBA-ADA que autoriza el pago de haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas) del ex agente Rolando Oscar BROCCHI, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 obra el expediente N° 2436-29176/18 Alc. 1;

Que a orden 4, páginas 35/36 de dicha orden (foja 17 y vuelta), obra la RESFC-2019-734-GDEBA-ADA que autoriza el pago de las vacaciones no gozadas solicitadas por el ex agente Rolando Oscar BROCCHI;

Que a orden 4, páginas 57/57 (fojas 27 y 28), obra copia de caso análogo de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales, e intervienen Asesoría de Gobierno a orden 4, páginas 67 y 68 (foja 33 y vuelta) y Contaduría General de la Provincia a orden 4, páginas 75 y 76 (foja 37 y vuelta), que en concordancia son de opinión que corresponde dar cumplimiento a la RESFC-2019-734-GDEBA-ADA y proceder al pago de las licencias anuales no gozadas del año 2017 y proporcionales del año 2018;

Que a orden 17 Fiscalía de Estado manifiesta que corresponde proceder al abono de las licencias anuales no usufructuadas, en la medida en que no se hubiera efectivizado;

Que a orden 23 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua efectúa las comprobaciones de cálculo sobre la liquidación de orden 4, páginas 21/22 (foja 10 y vuelta), la cual asciende a la suma de pesos doscientos treinta y siete mil noventa y siete con sesenta y un centavos (\$237.097,61), no surgiendo observaciones que formular en torno a la misma;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en

su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique Artículo 3º de la RESFC-2019-734-GDEBA-ADA actualizando la imputación al Ejercicio 2021;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en la Resolución 97/02 y circular N° 8/18 de la Contaduría General de la Provincia, los términos de la RESFC-2019-734-GDEBA-ADA, artículo 3º en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 446 – PROG 1 POLITICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS – ACT. 2 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales – Act. Interna BLA — RE 14 Ley 10.384 – AO 20 Técnico Profesional - U.G. 999.....\$ 237.097,61. ”.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

